



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 105 - 2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 19 JUN. 2014

**VISTOS:**

El proveydo gerencial consignado con expediente número 3618 de fecha 26/05/2014, el Informe N° 634-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 26/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 05/12/2012 el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y el Contratista Consorcio Educativo Los APUS, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", bajo el sistema de de contratación a suma alzada, por la modalidad de ejecución contractual de llave en mano, por el importe económico de 3'509,264.07 nuevos soles, por el plazo de ejecución de obra de 240 días calendarios;

Que, en fecha 09/04/2013 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Educativo los APUS, suscribieron la Adenda N° 035-2013-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de modificar el numeral 6.3) de la cláusula sexta del referido contrato, sobre el plazo de ejecución de obra, estableciendo en la indicada adenda que se fija como fecha de inicio del proyecto el 15/04/2013 por causas no imputables a ninguna de las partes, en consecuencia la fecha de término contractual es el 10/12/2013;

Que, en fecha 27/08/2013 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 101-2013-GR-APURIMAC/GG., que declara improcedente la "Ampliación de Plazo N° 01" del proyecto en mención, por el periodo de 15 días calendario, solicitado por el Contratista. Posteriormente, en fecha 03/10/2013 en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 4055, el Gerente General Regional y el Representante Legal Común del Consorcio Educativo los Apus, en calidad de sujetos conciliantes suscribieron el acta de conciliación N° 047-2013 del expediente N° 048-2013, llegando a un acuerdo conciliatorio total, que en parte se detalla: **a)** Vía acuerdo conciliatorio se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 01" del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 15 días calendarios, en consecuencia la fecha de término de ejecución de obra es el 25/12/2013, **b)** El Contratista Consorcio Educativo los Apus a través de su Representante Legal renuncia al pago de mayores gastos generales como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 01" concedida vía acuerdo conciliatorio;

Que, en fecha 08/11/2013 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 163-2013-GR-APURIMAC/GG., que declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 02" del proyecto en mención, por el periodo de 52 días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los APUS. Posteriormente, en fecha 29/11/2013 en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 4055, el Gerente General Regional y el Representante Legal del Consorcio Educativo los APUS, en calidad de sujetos conciliantes suscribieron el acta de conciliación N° 064-2013 del expediente N° 066-2013, llegando a un acuerdo conciliatorio total, que en parte se detalla: **a)** Vía acuerdo conciliatorio se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 02" del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 32 días calendarios, en consecuencia la fecha de término de ejecución de obra es el 26/01/2014. **b)** El Contratista Consorcio Educativo los Apus a través de su Representante Legal renuncia de manera voluntaria, expresa e irrevocable al pago de mayores gastos generales como consecuencia de la "Ampliación de Plazo N° 02" concedida vía acuerdo conciliatorio;

Que, en fecha 04/02/2014 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2014-GR-APURIMAC/GG., que aprueba la "Ampliación de Plazo N° 03" del proyecto en mención, por el periodo de 46 días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los APUS, en consecuencia la fecha de término de ejecución de obra es el 13/03/2014;

Que, en fecha 12/02/2014 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 014 -2014-GR-APURIMAC/GG., que aprueba la "Ampliación de Plazo N° 04" del proyecto en mención, por el periodo de 26 días calendario, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los APUS, en consecuencia la fecha de término de ejecución de obra es el 08/04/2014;



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Que, en fecha 17/03/2014 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 039 -2014-GR-APURIMAC/GG., que aprueba la "Ampliación de Plazo N° 05" del proyecto en mención, por el periodo de 22 días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los APUS, en consecuencia la fecha de término de ejecución de obra es el 30/04/2014;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 10/04/2014, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 061-2014-GR-APURIMAC/GG., declaro improcedente el expediente de "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 19 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los APUS.

Posteriormente, en fecha 25/04/2014 en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro de la ciudad de Abancay, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 4055, el Gerente General Regional y el Representante Legal del Consorcio Educativo los APUS, en calidad de sujetos conciliantes suscribieron el acta de conciliación N° 018-2014 del expediente N° 023-2014, llegando a un acuerdo conciliatorio total, que en parte se detalla: se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 06" del referido proyecto, por el periodo de 13 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales; asimismo, el Contratista se obligo a presentar, el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM por la ampliación de plazo concedida, en el plazo establecido por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en fecha 13/05/2014 el Presidente Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2014-GR-APURIMAC/PR., que aprueba el expediente "Deductivo de Obra N° 01", por la suma de S/. 92,131.28 nuevos soles, y "Adicional de Obra N° 01" por la suma de S/. 78,306.61 nuevos soles, del proyecto de la referencia, por contar con la documentación técnica y legal sustentatoria;

Que, el Representante Legal Común del Consorcio Educativo los Apus, en fecha 13/05/2014 presento la Carta N° 064-2014-GER/CONSORCIO EDUCATIVO LOS APUS, al Inspector de Obra, mediante este documento el Contratista, solicita, cuantifica y sustenta el expediente de "Ampliación de Plazo N° 07" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 10 días calendario. Argumentando que: **a)** La Entidad ha aprobado la prestación adicional de obra mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2014-GR-APURIMAC/PR., que ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo este hecho una causal que amerita ampliación de plazo necesario para la culminación de la obra. **b)** El Adicional de Obra, comprende obras complementarias imprescindibles para cumplir con el objeto del contrato, que no han sido consideradas en el expediente técnico de obra, siendo estas partidas las siguientes: Parapeto de concreto armado ubicado en el techo del bloque de aulas y en el auditorio, Drenaje de aguas subterráneas con tubería cribada de de 160 MM y filtro de grava, Instalación de acometida eléctrica. **c)** Fundamentos expuestos, por los que solicita una ampliación de plazo de 10 días calendario, para ejecutar estos trabajos adicionales, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 23/05/2014, para cuyo efecto adjunta la documentación pertinente exigida por ley;

Que, el Ing. Durvan O. Aroz Salas en su condición de Inspector de Obra del Proyecto de la referencia, en fecha 20/05/2014, presento al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 022-2014 GR-APURIMAC/DRSLTPI-IO-DAS, documento mediante el cual, emite informe expresando su opinión favorable sobre la solicitud de "Ampliación de plazo N° 07", por el periodo de 10 días calendario, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 23/05/2013, por tener la documentación técnica y legal, acorde a las exigencias de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, procedió a revisar y evaluar del expediente de "Ampliación de Plazo N° 07", por el periodo de 10 días calendarios y sus respectivos antecedentes documentales, recomendando que en opinión de su Despacho es procedente esta ampliación de plazo, por la causal de aprobación de la prestación adicional de obra, que ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo este plazo adicional necesario para la culminación del proyecto. Fundamentos por los que, en fecha 26/05/2014 remitió el Informe N° 634-2014.GR-APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutoria de la "Ampliación de Plazo N° 07", por el periodo de 10 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac"; en consecuencia en fecha 26/05/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3618, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



10

administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". **De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Educativo los APUS, en condición de sujetos contractuales en fecha 05/12/2012, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG., contrato de obligaciones y derechos recíprocos entre las partes, que establece el importe económico y sus condiciones;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, establece en su **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". **Siendo el caso que, la ampliación de plazo implica sumar más días calendario al número de días establecido para el cumplimiento de la prestación, en consecuencia siempre constituirá una prórroga del término del plazo, alargando el plazo previsto inicialmente, es decir para que exista la figura de ampliación de plazo, necesariamente deberá existir un plazo cierto, de modo que los sujetos de la relación contractual concen que su culminación está determinada sin duda alguna;**

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos: **Artículo 190°** sobre el Inspector o Supervisor de Obra, y refiere que: " Toda obra contara de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor de Obra, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...) El Supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designara a una persona natural como supervisor permanente de la obra". **Artículo 193°** sobre las funciones del Inspector o Supervisor de Obra, y refiere que: "La Entidad controlara los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El Inspector o Supervisor según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista (...)". **Así, mientras en el contrato de obra el Contratista se obliga a ejecutar una obra a favor de la Entidad, el Inspector de la Entidad deberá de verificar que el Contratista cumpla con las condiciones de ejecución de la obra. Artículo 200°** sobre las causales de ampliación del plazo y, refiere que: "De conformidad con el artículo 41° de la ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al momento de la solicitud de ampliación: (...) inc.4) Cuando de aprueba la prestación adicional de obra. (...)". **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará, antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...)". **Artículo 202°** sobre efectos de la modificación del plazo contractual y refiere que: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra (...)". **Si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, el proyecto se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 41° de la ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista, se haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/01/2014, delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2014, entre otras funciones y atribuciones: "La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Página 3 de 4





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 07" por el periodo de 10 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", presentado por el Contratista Consorcio Educativo los Apus, se advierte que este expediente fue cuantificado, sustentado y solicitado, conforme al procedimiento y dentro del plazo regular establecido por la normativa de contrataciones del estado, por la causal de aprobación de la prestación adicional de obra, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2014-GR.APURIMAC/PR; asimismo, cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, y; con los informes y opiniones favorables del Inspector de Obra y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión. En virtud de los fundamentos de hecho y derecho expuestos, la Opinión Legal N° 136-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA. de fecha 02/06/2014, el Contrato Gerencial Regional N° 2030-2012-GR-APURIMAC/GG, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, deviene en procedente la aprobación del expediente de "Ampliación de Plazo N° 07" del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 10 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista Consorcio Educativo los Apus;

Estando conforme a los documentos del visto y con las conformidades de procedencia de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el D.L. N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias, y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 443-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 06/06/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 07" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Oferta del Servicio Educativo en la INA 103 del Distrito de Coyllurqui - Provincia de Cotabambas - Apurímac", por el periodo de 10 días calendario, por la causal de aprobación de la prestación adicional de obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 23/05/2014, por contar con la documentación técnica y legal sustentatoria; conforme a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE**, que el Contratista Consorcio Educativo los Apus, presente al **Inspector de Obra**, un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han sido afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, conforme establece el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF. y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Educativos los Apus y al Inspector de Obra, ambos asignados a este Proyecto; para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**ARQ. CARLOS ADOLFO JIMENEZ CARAZAS**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CAJ/C/GG  
RJI/DRAJ  
KGCA/Abog.